



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Dda. #19100-4089001-2021-00095-00 Declarativo De Pertinencia

Auto de Sustanciación No.064

Bolívar Cauca, seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022)

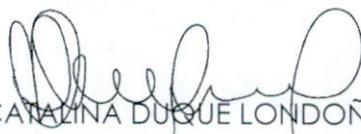
Vista la anterior constancia secretarial y revisadas las diligencias, observa el despacho que se ha surtido el trámite estipulado en el artículo 375-7 del Código General del Proceso sin que los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO PEREZ, FIDELINA MUÑOZ, LUZ ANGELICA MUÑOZ y PEREGRINO MUÑOZ y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, hayan comparecido al proceso a hacer valer sus derechos, por lo cual debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 375-8 ibídem, designado un curador ad-litem de conformidad a lo normado en el artículo 48-7 del Código General del Proceso, por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar Cauca,

RESUELVE

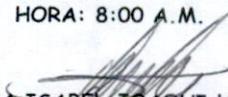
DESÍGNESE, como Curador Ad Litem de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANTONIO PEREZ, FIDELINA MUÑOZ, LUZ ANGELICA MUÑOZ y PEREGRINO MUÑOZ y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, al abogado CARLOS JESUS GOMEZ QUIÑONEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.058.971.951 expedida en Bolívar Cauca y Tarjeta Profesional No.286563, con oficina en la Carrera 3 No.3-36 Barrio Centro de Bolívar Cauca, correo electrónico: carlosgo2015@outlook.com. COMUNÍQUESELE la designación, con las advertencias estipuladas en el numeral 7° del Artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


CATALINA DUQUE LONDOÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BOLIVAR - CAUCA -
POR ESTADO No. 040.
HOY 09 DE MAYO DE 2022
HORA: 8:00 A.M.


SANDRA ISABEL JOAQUÍN HOYOS
SECRETARIA